

ACUERDO No. 029

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, prescribe que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)”*;

Que los artículos 17, 55, 56,57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 dispone que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: “m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”.

Que, el numeral 4.1.1, Ibídem. Proceso Gobernante, entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, está la de: “m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio” y, “q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos el sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro/a”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

Que mediante Acción de Personal No 0287 de fecha 12 de febrero de 2007 el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra a la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, como Subsecretaría Regional de la Sierra, y se cambia de denominación como Coordinadora Zonal 3 con Acción de Personal No. 1619 de 30 de diciembre de 2011;

Que el 18 de mayo de 2012 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Latacunga-Salcedo-Ambato, cuyo objetivo general fue *"Establecer un sistema de capacitación para los regantes de las 63 Juntas del Sistema de Riego Latacunga-Salcedo-Ambato en los temas de: Fortalecimiento organizativo, producción, riego, comercialización, y coordinar con los diferentes ministerios en los temas de Salud Pública y Medio Ambiente, orientados al manejo de una producción limpia (...)"*, con una vigencia de dos años, contados desde la fecha de suscripción;

Que del informe de factibilidad presentado por el Ing. Héctor Iván Espinosa Nuñez, Director Zonal de Riego y Drenaje 3 Encargado, constante en el memorando No.MAGAP-CZ3-2015-0379-M, de 27 de enero de 2015, se desprende que mediante Acta de Finiquito suscrita el 12 de enero de 2014, entre la Coordinadora Zonal 3 del MAGAP y la Presidenta de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Latacunga-Salcedo-Ambato, a satisfacción de las partes se procede a dar por finiquitado el convenio antes citado, por lo que recomienda a la Coordinadora Zonal la firma de un nuevo convenio; y,

Que mediante memorando No.MAGAP-CZ3-2015-0379-M, de 27 de enero de 2015, la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3, solicita al titular de esta Cartera de Estado, se emita el Acuerdo Ministerial respectivo, delegando a la peticionaria la suscripción del Convenio de Cooperación y Vinculación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (Coordinación Zonal 3) y la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Latacunga-Salcedo-Ambato, para continuar con la capacitación permanente, para los regantes de las 63 Juntas del Sistema de Riego Latacunga – Salcedo – Ambato, en los temas de: fortalecimiento organizativo, aspectos productivos, salud, ambiente, riego y comercialización, orientados al manejo de una producción limpia con la participación de los técnicos de las instituciones involucradas.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, la letra m), del numeral 1.1, del Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,

ACUERDA:

Artículo Primero.- Delegar a la Ing. Lucy del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que enmarcada en las disposiciones legales y reglamentarias, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Convenio de Cooperación y Vinculación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (Coordinación Zonal 3) y la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Latacunga-Salcedo-Ambato.

Artículo Segundo.- La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará oportunamente al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.



Artículo Tercero.- Del seguimiento y ejecución de la presente delegación, encárguese al Subsecretario de Riego y Drenaje.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **10 FEB 2015**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

